

ERTES POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DERIVADOS DEL COVID-19 (modificación introducida por el RD Ley 24/2020, de 26 de Junio).

A partir del pasado 27 de junio de 2020, no se podrán realizar nuevos ERTes por causa de Fuerza Mayor derivados del Covid-19 conforme a la normativa extraordinaria que se aprobó a raíz del estado de alarma, manteniéndose únicamente lo que se hayan tramitado con anterioridad, con una duración máxima hasta el 30 de septiembre de 2020.

No obstante lo anterior, de forma excepcional, las empresas que “vean impedido el desarrollo de su actividad por la adopción de nuevas restricciones o medidas de contención que así lo impongan en alguno de sus centros de trabajo“, podrán tramitar un nuevo ERTE por fuera mayor, conforme al procedimiento ordinario del Estatuto de los Trabajadores, pudiendo beneficiarse también de ciertas exenciones de cuotas a la Seguridad Social.

Se mantienen los ERTes por fuerza mayor que se hayan tramitado hasta ahora por causas del Covid-19, así como la diferencia entre ERTes por Fuerza Mayor Total (en los que se impida el reinicio de actividad) y ERTes por Fuerza Mayor Parcial (en los que haya habido reinicio parcial de actividad).

Mas Información:

[RD Ley 24/2020, de 26 de Junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial.](#)